19

de aqui adelante que os ayan e tengan por tal
familiar del dicho santo oficio. y vos guarden
los dichos privilegios. y exempciones. y no se entre
metan. a conoscer. ni conozcan. a juzgar ni
juzguen de las dichas causas criminales
tocantes a vra persona. en manera alguna
y vos dexen traer. las dichas armas sin poner
en ello ynpedimento alguno sola dicha pena
con tanto que no ayais resumido corona y
con que ayais de presentaros. y os presenteis
en el ayuntamiento. de la dicha villa dentro de
treinta dias. despues de la data desta nra carta
para que os reciban y tengan por tal familiar con
forme a lo proveido. y mandado. por su mag.
y se ponga a las espaldas desta testimonio
firmado del sr. del dicho ayuntamiento
para que conste de la dicha diligencia y si an
si no lo hiziere des. y cumpliere des. por el mismo
caso no seais havido ni tenido por tal familiar
ni se os guarden los privilegios y exempciones
suso dichos en testimonio de lo qual manda
mos dar e dimos la presente firmada de nros
nonbres y sellada con el sello deste santo
oficio. y referendada de uno de los secreta
rios de el dada en la cibdad de murcia a tre
ze de hebrero de mill y quinientos y se
tenta y dos años. El licdo. ebia de oviedo
El doctor carvajal por mandado de los señores
ynquisidores. Andres de cisneros.